



Resolución Directoral

VISTO: La solicitud de **DELTA AIR LINES, INC.** sobre Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 299-2016-MTC/12 del 22 de junio de 2016, se otorgó a **DELTA AIR LINES, INC.**, la renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 01 de julio de 2020;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, el Permiso de Operación de **DELTA AIR LINES, INC.** ha sido prorrogado por el plazo de un (01) año, hasta el 01 de julio de 2021, al haber vencido originalmente durante el Estado de Emergencia Nacional;

Que, con documentos de Registro N° T-060106-2020 del 20 de febrero de 2020, N° E-209074-2020 del 05 de octubre de 2020 y N° E-050567-2021 del 19 de febrero de 2021, **DELTA AIR LINES, INC.** solicitó la renovación del referido Permiso de Operación, por el plazo de cuatro (04) años, en los mismos términos y condiciones comprendidos en el mismo;

Que, el Departamento de Transporte Aéreo de los Estados Unidos de América ha designado a **DELTA AIR LINES, INC.** para realizar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, en aplicación del literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo;

Que, según lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, el Permiso de Operación es otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Resolución Directoral, a una persona natural o



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1462563> ingresando el número de expediente T-060106-2020 y la siguiente clave: A211PU .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Telf.: (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe

jurídica hasta por el plazo de cuatro (04) años, para realizar actividades de Aviación Comercial o Aviación General, el que puede ser prorrogado sucesivamente siempre que se mantengan las capacidades exigidas por esta Ley;

Que, según lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, procede otorgar la renovación del permiso de operación cuando subsistan las condiciones que posibilitaron su otorgamiento;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, según los términos del Memorando N° 314-2020-MTC/12.LEG, Memorando N° 028-2020-MTC/12.POA, Memorando N° 046-2020-MTC/12.07.PEL Memorando N° 506-2020-MTC/12.07.CER, Memorando N° 748-2020-MTC/12.04, Memorando N° 908-2020-MTC/12.04, Informe N° 0093-2021-MTC/12.07.01 e Informe N° 375-2021-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y, con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar a **DELTA AIR LINES, INC.**, de conformidad con el “Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América” suscrito el 10 de junio de 1998, ratificado por Decreto Supremo N° 038-98-RE del 01 de diciembre de 1998, la renovación de su Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 02 de julio de 2021, día siguiente al vencimiento de la Resolución Directoral N° 299-2016-MTC/12 del 22 de junio de 2016, prorrogada por un (01) año de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1497, en las siguientes condiciones:

NATURALEZA DEL SERVICIO:



Resolución Directoral

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- ATLANTA - LIMA Y VV., hasta siete (07) frecuencias semanales.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- BOEING B-757
- BOEING B-767
- BOEING B-777
- AIRBUS A-330

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2.- Las aeronaves autorizadas a **DELTA AIR LINES, INC.** deben estar provistas de los correspondientes Certificados de Matrícula y Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

ARTÍCULO 3.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice **DELTA AIR LINES, INC.**, se efectuarán de conformidad a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 4.- **DELTA AIR LINES, INC.** deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://soddstd.mtc.gob.pe/1462563> ingresando el número de expediente T-060106-2020 y la siguiente clave: A211PU .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Telf.: (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe

ARTÍCULO 5.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de **DELTA AIR LINES, INC.:**

- a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.
- b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

ARTÍCULO 6.- DELTA AIR LINES, INC. queda obligada con el Gobierno del Perú, para que éste pueda emplear en su servicio, aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa, en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

ARTÍCULO 7.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, demás normas vigentes, y cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 9.- DELTA AIR LINES, INC. deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93° de la Ley N° 27261, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto que establece su Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

ARTÍCULO 10.- DELTA AIR LINES, INC. queda obligada a cumplir, dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 11.- DELTA AIR LINES, INC. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

ARTÍCULO 12.- DELTA AIR LINES, INC. debe someter a autorización previa de la DGAC, los itinerarios en los servicios de transporte aéreo que realice, debiendo cumplir con los itinerarios aprobados.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 13.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a **DELTA AIR LINES, INC.**, queda sujeto a la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de los Estados Unidos de América no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Documento firmado digitalmente

DONALD HILDEBRANDO IVÁN CASTILLO GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1462563> ingresando el número de expediente **T-060106-2020** y la siguiente clave: A211PU .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Telf.: (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe